MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 306-2019-AL/MPH

Huancavelica, 19 de Agosto 2019

VISTO:

El Informe N° 267-2019/SGTTSV/GM/MPH., de fecha 07 de agosto 2019, de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando la emisión de Resolución de Alcaldía reconociendo a los Inspectores de Transporte Municipal, a requerimiento de la Unidad de Inspectoría de dicha Sub Gerencia, a través del Informe N° 005-2019-MPH-U.INSPECTORIA-SGTTySV/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que las Municipalidades son competentes en materia de tránsito, vialidad y transporte terrestre, así como para supervisar el servicio público de transporte urbano, interurbano y especial dentro de su jurisdicción, mediante la supervisión de detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dichos servicios;

Que, el artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, el numeral 12.1 del artículo 12° y el numeral 90.1 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establecen que las funciones de fiscalización e imposición de sanciones por el incumplimiento a los dispositivos vinculados al servicio de transporte público de ámbito provincial, es función exclusiva de la autoridad competente en su jurisdicción;

Que, el artículo 94° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece medios probatorios que sustentan los incumplimientos y las infracciones;

Que, según el numeral 3.40 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., Reglamento Nacional de Administración de Transporte, indica que el Inspector de Transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de las Municipalidades, conforme lo señala el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuna de los fines institucionales y metas trazadas por la administración Municipal;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., promulgado el día 21 de marzo 2019, que aprueba el Reglamento de Servicios de Transporte Público Regular y Especial de Personas, y la Adecuación de la Realidad de Transporte Público de la Provincia de Huancavelica al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., en tanto en el Sección Quinta de la presente Ordenanza, establece el régimen de fiscalización, infracciones y sanciones;

Que, en el artículo 110° y 111° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2017-CM/MPH., establece que la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, es responsable de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades referidas al tránsito y transporte público, circulación y educación vial en el ámbito de la Provincia de Huancavelica. Asimismo considera en la presente las facultades y atribuciones del Inspector de Transporte, que es la persona responsable de fiscalizar, verificar el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte, incluyendo los términos, condiciones, deberes y obligaciones de la prestación del servicio de transporte público y la de infraestructura complementaria de transporte terrestre en la Provincia de Huancavelica, a través de la acción de control; asimismo supervisa y detecta incumplimientos e infracciones a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 004-2009-CM/MPH., encontrándose facultado para intervenir, solicitar documentación, levantar actas de control, elaborar informes y aplicar las medidas preventivas, según correspondan;

Que, estando a las consideraciones expuestas, es necesario la acreditación u homologación a los Inspectores de Transporte Municipal, teniendo como función de hacer cumplir las normas en el servicio de transporte público de pasajeros, como también la regulación de la infraestructura complementaria de transporte terrestre y transporte de carga, dentro de la Provincia de Huancavelica, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 004-2019-CM/MPH., y las normas nacionales, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 362-2019-GAJ/MPH., y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de

Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a los Inspectores de Transporte Municipal de la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con vínculo laboral vigente, quienes tienen la función de hacer cumplir las normativas en el servicio de transporte público de pasajeros, como también en la regulación de la infraestructura complementaria de transporte terrestre y transporte de carga, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, siendo los siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
1	Taipe Quinto Leandro	Inspector de Transporte Municipal	23261175
2	Dueñas De la Cruz Norma	Inspector de Transporte Municipal	23271394
3	Soto Huarcaya Hiber	Inspector de Transporte Municipal	23279656
4	Flores Galindo Wilder	Inspector de Transporte Municipal	43956904
5	Loayza Condori Tulio Daniel	Inspector de Transporte Municipal	40068199
6	Conce Paucar Jorge	Inspector de Transporte Municipal	46337206
7	Gaspar Matamoros Carolina	Inspector de Transporte Municipal	41733113
8	Pérez Ahuanari Esau	Inspector de Transporte Municipal	44092427

Artículo Segundo.- A la culminación del vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de los Inspectores de Transporte Municipal reconocido, automáticamente quedará sin efecto la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER a quienes corresponda, prestar todas las garantías del caso a los Inspectores de Transporte Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el cumplimiento de su función, y se les reconozca como tal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y S. V.
Inspectores de Transporte Municipal (8)
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA
ALCALDÍA
Ing. Rómulo Cayllahua Pujadas
ALCALDE